

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN SECRETARIA GENERAL N° -2023-ITP/SG**

### **VISTO:**

El Memorando Múltiple n.° 152-2023-ITP/SG de fecha 05 de mayo de 2023, de la Secretaría General; el Informe n.° 102-2023-ITP/OGRRHH de fecha 06 de mayo de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando n.° 2771-2023-ITP/OPPM de fecha 08 de mayo de 2023, el cual adjunta el Informe Técnico n.° 39-2023-ITP/MODERNIZACIÓN de la misma fecha; el Informe n.° 195-2023-ITP/OAJ de fecha 09 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021, se publicó en diario Oficial El Peruano, la Ley n.° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público (en adelante la Ley n.° 31131), dicha norma tiene como objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante la Ley CAS);

Que; con Sentencia n.° 979/2021 recaída en el Expediente n.° 00013-2021-PI/TC el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la Ley n.° 31131, excepto su única Disposición Complementaria Modificatoria, la cual refería, entre otros, a la temporalidad de los contratos CAS, señalando que estos tendrían carácter de indeterminado, salvo las que se contraten por necesidad transitoria o de suplencia;

Que, el artículo 129 del Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que aprueban el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil de la Ley Servir, señala que toda entidad pública está obligada a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad;

Que, con Resolución de Secretaría General n.° 064-2019-ITP/SG, del 24 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante el RIS);

Que, con Memorando Múltiple n.° 152-2023-ITP/SG de fecha 05 de mayo de 2023, la Secretaría General solicita evaluar la modificación del RIS teniendo en consideración la Ley n.° 31131 y la Sentencia del Tribunal Constitucional vinculada a esta;

Que, mediante Informe n.° 102-2023-ITP/OGRRHH de fecha 06 de mayo de 2023, la OGRHH señala haber evaluado el RIS vigente teniendo en consideración la Ley n.° 31131 y la Sentencia del Tribunal



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Constitucional emitida en virtud a dicha Ley, siendo así sustenta y propone la modificación de artículos del Capítulo V, referido a la inasistencia, permiso, licencia y comisión de servicio;

Que, respecto de las modificaciones propuestas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando n.º 2771-2023-ITP/OPPM de fecha 08 de mayo de 2023, el cual adjunta el Informe Técnico n.º 39-2023-ITP/MODERNIZACIÓN de la misma fecha, se pronuncia de manera favorable, señalando que estas son técnicamente viables;

Que, asimismo, con Informe n.º 195-2023-ITP/OAJ de fecha 9 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento respecto de las modificaciones al RIS, propuestas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señalando que estas son jurídicamente viables, resultando factible la aprobación de las mismas;

Que, teniendo en consideración la propuesta de modificación al RIS efectuada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el pronunciamiento favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de sus funciones, resulta factible aprobar dichas modificaciones;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo n.º 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM; la Ley n.º 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; la Sentencia n.º 979/2021 recaída en el Expediente n.º 00013-2021-PI/TC, "Caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728";

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución de Secretaría General n.º 064-2019-ITP/SG, del 24 de setiembre de 2019, que aprobó el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP Setiembre 2019.

**Artículo 2.-** Aprobar el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, conforme el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, remita a todos los servidores del ITP, mediante correo electrónico el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el artículo 2 del presente resolutivo.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO**  
Secretario General(e)  
Instituto Tecnológico de la Producción